

## **DECLARACIÓN SOBRE RELACIONAMIENTO EXTERNO DEL MERCOSUR**

Los Presidentes de los Estados Parte del MERCOSUR, reunidos en Asunción el 21 de diciembre de 2015, en ocasión de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común, examinaron el relacionamiento externo del bloque y coincidieron en la necesidad de dar un nuevo impulso a las negociaciones con terceros países y grupos de países, en consonancia con los objetivos del MERCOSUR.

Recordaron, en este contexto, el conjunto de acuerdos comerciales ya negociados por el bloque a nivel regional, los cuales, entre otros logros, han permitido la formación de un espacio de integración económica y comercial.

Resaltaron la conveniencia de que el MERCOSUR incremente aún más su inserción en los flujos mundiales de comercio e inversiones, por medio de acuerdos ambiciosos, amplios y equilibrados, con países o bloques de todo el mundo, de forma a contribuir al crecimiento económico, la creación de empleo y de mejores condiciones laborales, el aumento de la producción regional y de nuestra capacidad para competir, preservando los derechos de los trabajadores.

Recordaron la importancia de la conclusión de un Acuerdo de Asociación birregional entre el MERCOSUR y la Unión Europea. Subrayaron que el MERCOSUR está listo para avanzar y expresaron la expectativa de que la parte europea manifieste su disposición para realizar el intercambio de ofertas de acceso a mercado, lo que marcaría el inicio de una nueva y definitiva fase de las negociaciones.

Decidieron intensificar los contactos y las tratativas en curso con vistas a la negociación de nuevos acuerdos comerciales y el fortalecimiento de aquellos ya existentes, de modo a alcanzar resultados tangibles y lograr, de esta manera, el acceso a mercados no tradicionales para nuestros productos.

Reafirmaron su compromiso con la preservación y el fortalecimiento de la Organización Mundial del Comercio y resaltaron su disposición en trabajar para que las iniciativas comerciales internacionales se desarrollen de conformidad con el Sistema Multilateral de Comercio, en particular aquellas disposiciones relativas al Trato Especial y Diferenciado para países en desarrollo.